

ORDENANZA N° 421/83

VISTO:

Las Instrucciones emanadas de la Secretaría General de Acción Comunal y las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley N° 2756 – Orgánica de Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que se han contemplado las mismas en su totalidad, motivo por el cual debe dictarse la medida que ponga en vigencia el Presupuesto Reformulado para el Ejercicio 1983;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Fíjase en la suma de \$ 10.055.198.- (Pesos Argentinos: Diez millones, cincuenta y cinco mil ciento noventa y ocho.-) el total de Erogaciones de Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 1983, conforme al siguiente resumen:

	- cifras en pesos Argentinos- Total Consolidado
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	7.181.498.-
OPERACIÓN:	
• Personal	4.591.000.-
• Gastos en Bs. y Serv. No Pers.	2.149.498.-
INTERESES DE LA DEUDA	30.000.-
TRANSFERENCIAS	411.000.-
A CLASIFICAR	- . -
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	2.873.700.-
INVERSIÓN REAL	
• Bienes de Capital	305.000.-
• Trabajos Públicos	2.558.700.-
BIENES PREEXISTENTES	<u>10.000.-</u>
<u>TOTAL</u>	10.055.198.-

Art. 2°) Estímase en la suma de \$ 7.088.307.- (Pesos Argentinos: Siete millones, ochenta y ocho mil trescientos siete.-) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1° de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación:

	(cifras en pesos Argentinos) Total consolidado
<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	7.057.307
<u>DE JURISDICCIÓN PROPIA:</u>	<u>3.861.000.-</u>
Tributarios del Ejercicio:	
• Tasas y Derechos	2.212.000.-
• Contribución de Mejoras	1.130.000.-
No tributarios del Ejercicio	284.000.-
Tributarios de Ejercicios Anteriores	235.000.-

<u>DE OTRAS JURISDICCIONES</u>	3.196.307.-
Coparticipación del Ejercicio	3.111.307.-
Coparticipación de Ej. Anteriores	85.000.-
<u>RECURSOS DE CAPITAL:</u>	<u>31.000.-</u>
Reembolso de Préstamos	1.000.-
Ventas de Activo Fijo	30.000.-
<u>TOTAL:</u>	<u>7.088.307.-</u>

Art. 3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo.-

I	Total Erogación s/Art. 1º	10.055.198.-
II	Total Erogaciones Fig. Art. 3º	- . -
	TOTAL (I + II)	<u>10.055.198.-</u>
III	Total Recursos s/Art. 2º	7.088.307.-
IV	Total Recursos s/Art. 3º	- . -
	TOTAL (III + IV)	<u>7.088.307.-</u>
V	Necesidad de Financiamiento: (I + II) – III + IV)	<u>2.966.891.-</u>

Art. 4º) Estímase en la suma de \$ 3.086.891.- (Pesos Argentinos: Tres millones sesenta y ocho mil, ochocientos noventa y uno.-) el Financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación.-:

FINANCIAMIENTO:

1.	Aportes no Reintegrables	2.985.293.-
2.	Uso del crédito:	
	2.1 Aporte reintegrable proveniente del estado, Nación, Prov. o Municipalidad, sus Org. sin fines de lucro.	- . -
	2.2 Emisión valores públicos internos o externos, Cred. de entidades financieras, prov. y contratistas.	- . -
3.	Remanente de Ejercicios Anteriores	<u>83.598.-</u>
	<u>TOTAL DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>3.068.891.-</u>

Art. 5º) Fíjase el importe de Otras Erogaciones en la suma de \$ 102.000.- (Pesos Argentinos: Ciento dos mil) que se compone de los siguientes conceptos:

OTRAS EROGACIONES:

Erogaciones para atender la amort. de la deuda	\$a 102.000.-
- Amortización Deuda Pública	
TOTAL	<u>\$a 102.000.-</u>

Art. 6º) Como consecuencia de lo establecido en los Art. 4º y 5 de la presente Ordenanza, estimase el Financiamiento Neto de la Administración Municipal en la suma de \$ 2.966.891.- (Pesos Argentinos: Dos millones novecientos sesenta y seis mil, ochocientos noventa y uno.-) destinado a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecida en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, conforme al resumen que se indica a continuación:

I – Art. 4° Total de Financiamiento	3.068.891.-
II – Art. 5° Total Otras Erogaciones	<u>102.000.-</u>
Total de Financiamiento (I – II)	<u>2.966.891.-</u>

Art. 7°) Fijase en 97 (noventa y siete) el número de cargos de la planta de Personal Permanente, y en 36 (treinta y seis) el número de cargo de la planta de Personal Temporario.-

Art. 8°) El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de Erogaciones fijadas en el Artículo 1°. Respecto de la Planta de Personal, se podrán transferir cargos con la sola limitación de no modificar los totales fijados en el Artículo 7°.-

Art. 9°) Las Erogaciones a atenderse con fondos provenientes de Rentas Especiales, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación está material y legalmente asegurada dentro del Ejercicio.-

Art. 10°) Autorízase al Departamento Ejecutivo modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes y Decretos nacionales o provinciales de vigencia en el ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal fin ponga el Gobierno Nacional o Provincial, pudiéndose modificar el Balance Financiero Preventivo.-

Art. 11°) La presente Ordenanza será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda, Gobierno, y Obras y Servicios Públicos.-

Art. 12°) Cúmplase, comuníquese y archívese.-

C.P.N. MIGUEL ANGEL ALASIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

NILO B. CRAVERO
INTENDENTE

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C.P.N. OSCAR A. CERUTTI
SECRETARIO DE HACIENDA